

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
DEJA SIN EFECTO RES. Nº 278-2012



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 MAR. 2012

RES. EX. Nº 610

VISTO: Lo solicitado por Espectáculos Mundomar Ltda. mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 3058 de 2012; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 26/2012, de fecha 12 de marzo de 2012; lo dispuesto en el O.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 1892 de 2009 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta Nº 278 de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 278 de 2012, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a Espectáculos Mundomar Ltda. para capturar un total de 92 ejemplares juveniles de la especie Lobo marino común *Otaria flavescens*, en el área marítima de la II Región de Antofagasta.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 3058 de 2012, la peticionaria ha manifestado su voluntad de desistirse de la autorización concedida mediante la resolución individualizada, en razón de que le es imposible cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.- mencionada resolución.

Que de conformidad con lo señalado por el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se recomienda dejar sin efecto la Resolución Exenta Nº 278 de 2012 de esta Subsecretaría.

Que atendida la naturaleza de la solicitud y del derecho sobre el cual recae, procede acoger el desistimiento antes señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley Nº 19.880.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 278 de 2012, de esta Subsecretaría, que autorizó a Espectáculos Mundomar Limitada, R.U.T. N° 76.939.050-2, domiciliada en Parcela 14, Panamericana Sur Km. 32, comuna de Buin, Región Metropolitana, para capturar desde el área marítima de la II Región de Antofagasta, la cantidad de 92 ejemplares juveniles de la especie Lobo marino común *Otaria flavescens*, de acuerdo a lo señalado en los considerandos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE.



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)